

---

## **Novedades de la Corte Suprema de Justicia de la Nación**

*Juan Francisco Díaz*

Revista Derechos en Acción

Año 3/Nº 8 Invierno 2018, 477-481

DOI: <https://doi.org/10.24215/25251678e193>

---

### **La Corte Suprema resolvió que es la Cámara Contencioso Administrativo Federal de la Capital la que debe definir qué juez tramitará la causa colectiva contra la suba de gas del 2017**

El máximo tribunal resolvió hoy en el marco de la causa colectiva “Alem” en la que se trabó un conflicto de competencia entre la Justicia Federal de Junín (Jurisdicción La Plata) y la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La Corte Suprema, siguiendo el dictamen de la procuradora Monti, consideró aplicable el artículo 20 de la Ley 26.854 de Medidas Cautelares Frente al Estado que establece que todo conflicto de competencia en la que interviene un juez Contencioso Administrativo Federal y cualquier otro juez del país, debe ser resuelto por Cámara Contencioso Administrativo Federal de la Capital. La decisión tiene alta incidencia para las restantes causas por tarifas que se suscitan en todo el país. (CSJN “EN-Mº Energía y Minería c/ Dirección de Derechos Humanos y Defensa al Consumidor de la Municipalidad de Leandro N. Alem s/inhibitoria”, 18 de junio de 2018).

### **La Corte Suprema rechazó tratar una demanda directa contra las inmunidades de los legisladores nacionales**

El máximo tribunal, por remisión al dictamen de la procuradora Monti, rechazó tratar una demanda de la ex precandidata a diputada de Cambiemos, Patricia Vazquez, en la que requería

la inconstitucionalidad del artículo 1° de la ley 25.530 que prohíbe allanar domicilios u oficinas de legisladores e interceptar comunicaciones. La Corte, coincidiendo con el dictamen fiscal, consideró que la causa era ajena a la instancia originaria cuyos supuestos son taxativamente limitados por la Constitución y tampoco se verificaban circunstancias que legalmente la habilitan a intervenir. (*CSJN “Vásquez, Patricia Maria s/ acción declarativa de inconstitucionalidad”, 21 de junio de 2018*).

### **La Corte Suprema rechazó tratar una medida cautelar contra la suba tarifaria del gas del año pasado**

El máximo tribunal rechazó, por unanimidad, el recurso extraordinario por salto de instancia (Per Saltum) presentado por una asociación de consumidores en el marco de la causa colectiva nacional “Alem” con el objeto de que se avoque al tratamiento de la medida cautelar solicitada fin de suspender la vigencia del cuadro tarifario del año 2017 del servicio de suministro de gas natural para todo el país. (*CSJN “Dirección de Der. Humanos y Def. al Consum. de la Municipalidad de L.N.Alem y otros c/ Estado Nacional (Mtrio. de Energía y Minería) y otro s/ amparo colectivo”, 10 de julio de 2018*).

### **Las Provincias pueden renunciar a la competencia originaria de la Corte Suprema y litigar ante los jueces federales con asiento en las mismas**

Así lo afirmó el máximo tribunal, en consonancia con lo dictaminado por el Procurador Fiscal Víctor Abramovich, en el marco de una inhibitoria planteada por el entonces Procurador del Tesoro Carlos Balbín en el marco de los litigios por la suba tarifaria del gas del 2016 en una causa que la Provincia de Chubut inició ante el Juzgado Federal de Rawson. Si no hay razones institucionales que hagan impostergable la intervención de la Corte, las Provincias pueden prorrogar la competencia originaria ante los jueces federales del interior, afirmó el tribunal. (*CSJN “Procuración del Tesoro de la Nación s/ inhibitoria en autos Provincia del Chubut c/ Estado Nacional-Ministerio de*

*Energía y Minería y otros s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad”, 10 de julio de 2018).*

### **La Corte Suprema reconoció el derecho al voto de las personas con discapacidad mental**

El máximo tribunal revocó una sentencia de la Cámara Nacional Civil y reconoció el derecho de una persona de 74 años que padece un retraso mental moderado al sufragio. La Corte señaló que para restringir el voto se debió determinar que carecía de capacidad para realizar este acto político específico, con base estudios que brinden razones concretas por las cuales no puede sufragar en forma autónoma. El Procurador Fiscal Víctor Abramovich también había dictaminado en este mismo sentido. (*CSJN “F., H. O. s/ artículo 152 ter Código Civil”, 10 de julio de 2018*).

### **Los derechos de autor sobre El Eternauta son de los herederos de Oesterheld**

La Corte Suprema de Justicia de la Nación admitió un recurso extraordinario de los herederos de Oesterheld y afirmó que éstos tienen los derechos de autor sobre la historieta El Eternauta.

La esposa del escritor había firmado en 1982 una cesión de derechos sobre la obra a una editorial pero fue declarado nulo en 1994 porque se configuró un caso de lesión dado que, cuando se suscribió tal contrato, se encontraba apremiada por su situación económica y afectada por la desaparición de su esposo y sus cuatro hijas durante el terrorismo de Estado. Ahora la Corte Suprema admitió su demanda, declaró la nulidad del registro de la marca por parte de la editorial en disputa y afirmó que a ellos le corresponde el derecho sobre la marca. (*CSJN “Sánchez de Oesterheld, Elsa Sara y otros c/ Ediciones Record SA s/ nulidad de marca”, 14 de agosto de 2018*).

### **La Corte confirma que el personal de servicio doméstico de todo el país está amparado por un régimen de salarios mínimos**

El máximo tribunal revocó un fallo del Tribunal Superior de Justicia de Corrientes que había desconocido el derecho

de una trabajadora de casa particular a que su indemnización por despido se calcule teniendo en cuenta el salario mínimo establecido para su tarea por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. (*CSJN “Ortiz, Graciela c/ Serpa de Torres, Nidia y/o Torres, Carlos y/o quien resulte responsable s/ despido”, 23 de agosto de 2018*).

### **Se reafirmó el principio de autonomía municipal ante un caso de discriminación en el reparto de coparticipación**

Así lo dispuso la Corte Suprema de Justicia de la Nación, con la firma de los Ministros Highton de Nolasco, Maqueda y Rosatti, al resolver que el Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero debe tratar el planteo por el cual la Ciudad de la Banda denuncia que el gobierno de la provincia de Santiago del Estero no actualiza los índices en base a los cuales distribuye los fondos de la coparticipación entre los municipios de la provincia.

Para así decidir el Tribunal comenzó por considerar que la Constitución Nacional otorgó jerarquía constitucional a la autonomía de los municipios en el artículo 123 y, consecuentemente, la obligación de las provincias de materializar ese mandato. (*CSJN “Municipalidad de la Ciudad de La Banda c/ Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero s/ conflicto entre poderes públicos”, 23 de agosto de 2018*).

### **Novedades de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**

#### **La Suprema Corte bonaerense suspendió la reglamentación de la Ley de Empleo Público Municipal**

El máximo tribunal provincial decretó una medida cautelar que suspende gran parte del Decreto 784/16, por el cual, la Gobernadora María Eugenia Vidal reglamentó ley 14.656 que regula el empleo público municipal. (*SCBA “Federación de Sindicatos Municipales Bonaerenses c/ Provincia de Buenos Aires s/ inconst. decr. 784/2016”, 27 de junio de 2018*).

### **La Suprema Corte bonaerense confirmó el rechazo de una medida cautelar contra el aumento tarifario eléctrico**

El máximo tribunal de la Provincia de Buenos Aires resolvió, por cuatro votos contra tres, confirmar la denegatoria de concesión de un recurso contra la decisión de la Cámara Contencioso Administrativo de La Plata que revocó una medida cautelar que suspendía el aumento en las tarifas de energía eléctrica del año pasado. La mayoría, integrada por los jueces Pettigiani, Genoud, Kogan y Natiello, consideró que la decisión no era recurrible; la minoría, integrada por los jueces Negri, Soria y De Lázzari, señalaron que como la decisión negaba legitimación al Defensor del Pueblo bonaerense y la configuración de un caso colectivo, era equiparable a sentencia definitiva y debía conocer la Suprema Corte. (*SCBA “Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires c/ Min. de Infraestructura, Viv y Serv. Pub s/ Legajo de Apelación, 13 de julio de 2018*).